|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/56/56/Add.1 |
|  | **Advance edited version** | Distr. general21 de junio de 2024Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**56° período de sesiones**

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Visita a Honduras

 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz[[1]](#footnote-1)\*, [[2]](#footnote-2)\*\*

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz, acerca de su visita oficial a Honduras, que tuvo lugar del 22 de mayo al 2 de junio de 2023. Durante su visita, el Relator Especial examinó las medidas existentes y los esfuerzos nacionales para prevenir e investigar los homicidios ilegítimos, incluidos los derivados de la violencia institucional, las muertes bajo custodia y los homicidios por motivos de género. |
|  El Relator Especial reconoce el legado de violaciones de los derechos humanos y de violencia heredado por el actual Gobierno y elogia el discurso político que reconoce las lagunas y los retos existentes, así como la voluntad de abordar las violaciones del pasado y evitar que se repitan. Subraya los retos estructurales que impiden la realización del derecho a la vida, como la impunidad endémica de los delitos y la corrupción en las instituciones del Estado. A pesar de las denuncias sistemáticas de homicidios ilegítimos y de las iniciativas del Estado para indemnizar a las familias de las víctimas, son muy pocos los casos que se investigan y menos los autores procesados.  |
|  En su informe, el Relator Especial ofrece recomendaciones prácticas y específicas para cada contexto, destinadas a mejorar la prevención, la investigación y la rendición de cuentas de las muertes ilegales, y a reforzar la protección efectiva del derecho a la vida, especialmente de las personas y grupos vulnerables. El Relator Especial está dispuesto a prestar asistencia al Gobierno de Honduras para la aplicación efectiva de sus recomendaciones. |
|  |

Anexo

 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz, acerca de su visita a Honduras

 I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó una visita oficial a Honduras del 22 de mayo al 2 de junio de 2023. La visita tuvo como objetivo obtener información de primera mano sobre la situación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias e identificar buenas prácticas y desafíos relacionados con la realización del derecho a la vida. También examinó los progresos realizados en la protección de personas y grupos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, garantizando la rendición de cuentas de las víctimas y sus familias, y previniendo futuros ataques contra el derecho a la vida en Honduras.
2. El Relator Especial expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Honduras por la invitación, la cooperación brindada y el diálogo constructivo operado antes de la visita y durante esta. Reconoce además la franqueza del Gobierno y la voluntad expresada de asumir la responsabilidad por las violaciones cometidas en el pasado, así como de abordar los problemas estructurales y arraigados para garantizar que no se repitan.
3. Durante la visita, el Relator Especial se reunió con representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Se reunió con altos funcionarios del Gobierno de la Oficina de la Presidencia, los Secretarios de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, de Defensa Nacional; de Derechos Humanos; de Seguridad, incluida la Oficina de Seguridad en Asuntos Policiales, y las Direcciones de la Policía Nacional y del Instituto Nacional Penitenciario. También se reunió con el Presidente y los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, del Ministerio Público y de las fiscalías especializadas, incluida la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, la Fiscalía Especial de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), la Dirección General de Medicina Forense, incluido su Director General, y la Unidad Especializada para la Investigación de Muertes Violentas del Bajo Aguán, dependiente del Ministerio Público. Además, se reunió con el Presidente del Congreso Nacional y miembros de las comisiones parlamentarias de derechos humanos, asuntos constitucionales y justicia, con el Procurador General de la República y con instituciones nacionales de derechos humanos como la Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
4. El Relator Especial también se reunió con familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, como el Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras), así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja y varios organismos de las Naciones Unidas, como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
5. En su calidad de médico forense, el Sr. Tidball-Binz impartió una formación y participó en un taller para elaborar un protocolo para la investigación y el enjuiciamiento de las muertes violentas de personas LGBTIQ+ a escala nacional, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Honduras y organizaciones de la sociedad civil. El Relator Especial se reunió además con organizaciones que representan a víctimas asesinadas por defender los derechos sobre la tierra, los derechos de los Pueblos Indígenas y afrohondureños y la protección del medio ambiente.
6. El Relator Especial agradece al ACNUDH en Honduras por su inestimable apoyo para la preparación y realización de la visita. También expresa su profunda gratitud a las familias de las víctimas de muertes ilegales y a las organizaciones de la sociedad civil por su compromiso con el mandato y su confianza en él.
7. Durante la visita de 12 días, el Relator Especial viajó a las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Trujillo, a las localidades de El Progreso y Tocoa y a la región del Bajo Aguán, donde se reunió con autoridades locales, familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil. También visitó el centro penitenciario nacional de Támara.
8. El Relator Especial espera continuar el diálogo constructivo con el Gobierno y otras partes interesadas para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en este informe.

 II. Antecedentes

 A. Contexto político, económico y social

1. La historia de inestabilidad política y económica ha hecho mella en la sociedad hondureña en forma de profundas desigualdades y altos niveles de delincuencia, incluido el contrabando de drogas y la violencia de pandillas. Estos problemas, combinados con la corrupción de larga duración, el uso excesivo de la fuerza y las políticas represivas han facilitado durante décadas graves violaciones de derechos humanos cometidas con impunidad.
2. En 1963, un golpe militar derrocó al Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ramón Villeda Morales y dio paso a una serie de gobiernos militares autoritarios hasta 1981, los cuales llevaron a cabo campañas sistemáticas de detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de opositores políticos en virtud de la doctrina de seguridad nacional. Estas campañas fueron cometidas predominantemente por unidades militares especiales de contrainsurgencia y el tristemente famoso Batallón 3-16, un escuadrón de la muerte bajo el mando de oficiales de inteligencia militar[[3]](#footnote-3). En 1981, un Presidente civil, Roberto Suazo Córdova, fue elegido en elecciones libres y democráticas, y la Constitución entró en vigor en enero de 1982.
3. En 2009, un golpe de Estado destituyó ilegalmente al entonces Presidente Manuel Zelaya. Bajo el gobierno *de facto* quesiguió al golpe se produjeron numerosas y graves violaciones de derechos humanos[[4]](#footnote-4). La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, creada en 2010[[5]](#footnote-5), determinó la implicación de agentes del Estado en 12 ejecuciones extrajudiciales por uso desproporcionado de la fuerza y ocho homicidios discriminatorios. La Comisión emitió 84 recomendaciones, incluidas recomendaciones sobre justicia, reparación y garantías de no repetición.
4. La respuesta represiva del Gobierno a las protestas postelectorales de 2017 dio lugar a nuevas violaciones de derechos humanos. Esto incluyó el uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal por parte de elementos de las fuerzas de seguridad, especialmente la Policía Militar del Orden Público y el Ejército, lo que provocó la muerte y lesiones de gravedad a manifestantes, así como a transeúntes, sin que se investigara ni enjuiciara a los autores[[6]](#footnote-6).
5. Tras un aumento exponencial de la violencia a principios de los 2000 y la expansión de la actividad de las pandillas, alimentada por el regreso de pandilleros a Honduras, la tasa de homicidios creció y alcanzó su punto máximo entre 2011 y 2013, convirtiéndose en la más alta del mundo con 90,4 víctimas por cada 100.000 habitantes por año[[7]](#footnote-7). A pesar de la disminución del 17 % de la tasa nacional de homicidios a partir de 2023, esta sigue siendo alta con casi 32 homicidios por cada 100.000 habitantes[[8]](#footnote-8). La principal causa de muerte violenta son las lesiones por arma de fuego (77,8 % en el caso de los hombres, 69,3 % en el de las mujeres), atribuidas fundamentalmente a la falta de un control efectivo de armas por parte del Estado.
6. Las dos principales pandillas son la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Mara Barrio o Calle 18 (Barrio 18). Las maras actúan con una violencia brutal, controlando la vida de los residentes en los barrios donde operan, extorsionando con “impuestos”, obligando a niños y jóvenes a cobrarlos o a vender drogas y forzando a mujeres jóvenes a llevar drogas y armas, quienes también suelen ser violadas, torturadas o asesinadas en disputas entre pandillas[[9]](#footnote-9). Además, son la principal fuente de violencia en las cárceles, que incluye asesinatos.
7. La antigua Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas, una unidad especial de la Policía Nacional vigente de 2013 a 2022, y otras fuerzas de seguridad que combaten a las pandillas, han llevado a cabo operaciones mortales que han dado lugar a ejecuciones extrajudiciales, dirigidas contra poblaciones vulnerables, como jóvenes y residentes de barrios marginados. Tras su disolución, fue reemplazada por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado, con el propósito enunciado de abordar integralmente tanto el combate contra el crimen común como contra el organizado.
8. Los retos políticos y de seguridad heredados, agravados por los altos niveles de corrupción, incluida la delincuencia organizada, han tenido un efecto devastador en la economía de Honduras, que sigue siendo uno de los países más pobres y desiguales de la región[[10]](#footnote-10). La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los huracanes Eta e Iota hicieron que la tasa de pobreza extrema aumentara hasta el 57,7 % en 2020. La recuperación económica ayudó a reducirla al 41,5 % en 2023, que no deja de ser elevada, sobre todo por la falta de acceso equitativo a la tierra y los recursos naturales, en particular para los Pueblos Indígenas, los afrohondureños y los campesinos[[11]](#footnote-11).

 B. Retos estructurales e institucionales actuales

1. La impunidad es endémica para varios delitos como el feminicidio (90 %), los delitos contra personas LGBTIQ+ (90 %), blogueros y periodistas (93 %); niños y adolescentes (95 %) y defensores de la tierra (97 %). Las violaciones cometidas en el pasado, incluidos los asesinatos de manifestantes tras la violencia de las elecciones de 2017, siguen impunes[[12]](#footnote-12). En la mayoría de los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos en los que están implicadas fuerzas de seguridad supervisadas por el ACNUDH, las investigaciones y los enjuiciamientos no han dado lugar a la identificación de los autores ni al establecimiento de la cadena de mando[[13]](#footnote-13).
2. La corrupción en las instituciones públicas ha sido rampante. El país ocupa el puesto 154 de 180 en la clasificación de Transparency International[[14]](#footnote-14). Los principales problemas que relacionan la corrupción con las ejecuciones extrajudiciales son: a) la falta de rendición de cuentas de los agentes de policía y militares acusados o sospechosos de homicidios; b) la corrupción que afecta a los funcionarios públicos encargados de investigar, procesar y sancionar judicialmente los homicidios, y c) los intentos de las autoridades de proteger a los funcionarios de la rendición de cuentas. La Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de Honduras firmaron un Memorando de Entendimiento en 2022[[15]](#footnote-15) , para el establecimiento de un mecanismo internacional, independiente, imparcial y autónomo contra la corrupción y la impunidad. En 2022 se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y se elaboró la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción 2022-2026, a los fines de abordar la problemática de forma integral.

 III. Marco jurídico, institucional y político

 A. Ratificación de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes

1. Honduras ha ratificado los nueve instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y sus protocolos adicionales, inclusive el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido su artículo 6 (derecho a la vida), y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte. Honduras es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluidos el artículo 4, párrafo 1 (derecho a la vida), y el artículo 27 (su inderogabilidad), y ha reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[[16]](#footnote-16). Según la Constitución, los tratados internacionales ratificados forman parte del derecho interno y prevalecen en caso de conflicto con este[[17]](#footnote-17).

 B. Marco jurídico

1. La Constitución hondureña garantiza como inviolables los derechos a la vida, a la dignidad, a la integridad física, moral y psíquica, y el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles inhumanos o degradantes[[18]](#footnote-18). También reconoce la acción de *habeas corpus* y el recurso de amparo[[19]](#footnote-19). Esto se complementa con el Código Penal, que incluye el artículo 192 (homicidio simple) y el artículo 193 (homicidio agravado cuando se comete con brutalidad y premeditación)[[20]](#footnote-20). El Código Penal se modificó en 2011, cuando se tipificaron los delitos de tortura, feminicidio, crímenes de odio contra mujeres y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, incitación al odio y discriminación a través de los medios de comunicación. Otra enmienda de 2012 tipificó la desaparición forzada como delito específico.
2. El Ministerio Público supervisa las investigaciones y los procesos penales ante los tribunales y es responsable de los organismos encargados de estas funciones, incluida la Agencia Técnica de Investigación Criminal[[21]](#footnote-21); la Dirección General de Medicina Forense y cerca de 850 agentes distribuidos en todo el país, incluidos 17 organismos y 11 unidades especializadas en categorías de delitos[[22]](#footnote-22). Representantes del Ministerio Público indicaron al Relator Especial que sus principales desafíos surgen de la insuficiencia de recursos que afecta su capacidad para investigar delitos de manera efectiva y confiable, proteger los derechos humanos y reducir la criminalidad. Además, la falta de independencia de la Dirección General de Medicina Forense con respecto al Ministerio Público compromete su neutralidad. Un proyecto de ley al respecto está pendiente de aprobación en el Congreso.
3. La Dirección Policial de Investigaciones se encarga de ayudar a los fiscales de todo el país a investigar delitos, incluidas muertes potencialmente ilegales. Sin embargo, este organismo depende de la Secretaría de Seguridad, lo que plantea problemas de imparcialidad a la hora de investigar delitos perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad.
4. La institución nacional de derechos humanos se denomina Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y ha sido acreditada con la categoría “A” por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y está presente en los 18 departamentos del país. Tiene el mandato de recibir denuncias de violaciones de derechos humanos, incluidos homicidios, investigarlas y hacer las recomendaciones pertinentes a las autoridades del Estado. Del total de denuncias atendidas por el Comisionado en 2023, el 12,42 % se referían a amenazas de muerte. Entre 2021 y 2023, unas 4.700 personas denunciaron ante el Comisionado haber recibido amenazas de muerte, lo que obligó a muchas de ellas a reubicarse internamente o en el extranjero.

 IV. Buenas prácticas y evolución positiva

1. A la luz de la oportunidad derivada de la elección de Xiomara Castro, que asumió el cargo como la primera mujer Presidenta de Honduras el 27 de enero de 2022 y prometió avanzar en materia de derechos humanos y hacer frente a la corrupción, el Relator Especial señala que muchas de las observaciones y recomendaciones formuladas por sus predecesores[[23]](#footnote-23), siguen siendo pertinentes en la lucha contra la impunidad duradera de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias denunciadas durante las últimas cuatro décadas.
2. El Relator Especial reconoce los problemas estructurales de larga data heredados por la nueva Administración, que constituyen las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos y que son, principalmente,lapobreza extrema y la desigualdad, la corrupción rampante, los conflictos por la tierra, la violencia, la inseguridad, la impunidad, la debilidad institucional y la cultura patriarcal. También reconoce los progresos realizados en 2023 en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluida la adopción de un marco jurídico para fortalecer la independencia del poder judicial, la derogación de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, avances en materia ambiental y la aprobación de la Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN.
3. El Relator Especial aplaude las recientes iniciativas reparatorias para la memoria y el reconocimiento de la responsabilidad del Estado por los crímenes cometidos con arreglo a la doctrina de la seguridad nacional. En 2023, Honduras reconoció públicamente su responsabilidad por la ejecución extrajudicial de Herminio Deras García, en enero de 1983, y las múltiples violaciones de derechos humanos cometidas contra su familia durante 30 años, tal y como exigió la Corte Interamericana de Derechos Humanos[[24]](#footnote-24). En febrero de 2024, el Gobierno anunció la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica para contribuir a la implementación de medidas reparatorias de los crímenes del pasado. El Relator Especial subraya que la rendición de cuentas significativa por los crímenes, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, mediante el enjuiciamiento de los responsables y la aplicación de penas proporcionales a la gravedad de su delito es el único camino para prevenir la repetición y proporcionar una reparación integral a las familias de las víctimas.
4. El 30 de agosto de 2023, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, con la asistencia técnica del ACNUDH, presentó a la Presidenta, la Sra. Castro, una iniciativa de ley de víctimas de la doctrina de seguridad nacional (1980-1993), que incluye una serie de medidas sobre los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas y sus familiares. También incluye una propuesta para la creación y fortalecimiento de instituciones especializadas en la investigación y persecución de casos de violaciones graves de los derechos humanos, así como de mecanismos para la búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de los restos óseos de personas víctimas de desaparición forzada, que cuenten con la participación de víctimas y organizaciones.
5. El Relator Especial reconoce la adopción de decretos ejecutivos y legislativos relacionados con violaciones cometidas en el contexto del golpe de Estado de 2009, como:
* Decreto núm. 4-2022, para la concesión de ayudas económicas a los descendientes y/o ascendientes directos de las personas asesinadas durante el golpe de Estado de 2009;
* Decreto Ejecutivo núm. 17-2022, por el que se establece un programa de prestaciones sociales para familiares de víctimas de ejecuciones arbitrarias del golpe de Estado de 2009, denominados “mártires de la resistencia hondureña”;
* Decreto Ejecutivo núm. 13-2023, por el que se crea el Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras.
1. En marzo de 2023, el Subsecretario de Seguridad presentó al Congreso un proyecto de ley para la creación de un instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses descentralizado e independiente, conforme a los estándares internacionales[[25]](#footnote-25).

 V. Principales conclusiones sobre el derecho a la vida

 A. El derecho a la vida de grupos y personas en situación de vulnerabilidad

1. Durante su visita, el Relator Especial fue alertado de la larga historia de ataques contra el derecho a la vida en el pasado reciente de Honduras todavía subsistentes, inclusive amenazas de muerte y asesinatos, contra grupos y personas vulnerables, incluidas mujeres y niñas, personas LGBTIQ+, personas afrohondureñas e indígenas, niños, defensores de derechos humanos, incluidos los defensores de la tierra y el medio ambiente, periodistas y activistas de medios sociales. De los 70 casos de asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos documentados por el ACNUDH, entre 2018 y 2023, el 67,1 % se dedicaban a la defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente, 13 casos pertenecían grupos indígenas y 14 eran afrodescendientes. En el mismo período, el ACNUDH documentó al menos cinco casos de desapariciones forzadas, de los cuales cuatro son garífunas, y uno es una mujer transgénero.

 1. Mujeres y niñas (femicidio)

1. Honduras tiene las tasas más altas de asesinatos de mujeres y niñas por razones de género (femicidios) de América Latina[[26]](#footnote-26). El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos estima que, entre 2002 y 2023, más de 8.100 mujeres perdieron la vida en circunstancias violentas, de las cuales unas 400 fueron asesinadas en 2023. Frente a este preocupante balance, el Estado adoptó algunas medidas positivas, como la modificación en 2013 del Código Penal para incluir el delito de femicidio, tipificado en el artículo 208, donde se define como el asesinato de una mujer perpetrado por un hombre “en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres por razones de género”. En 2022 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, como ente rector de la Política Nacional de la Mujer[[27]](#footnote-27).
2. Se han creado varias instituciones públicas con el mandato de investigar y prevenir el femicidio, incluida la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del Ministerio Público y la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, creada por decreto en 2016[[28]](#footnote-28). Por el mismo decreto de 2016 se creó la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios[[29]](#footnote-29), encargada de la coordinación interinstitucional, el análisis, la formulación de recomendaciones al Gobierno, garantizar la aplicación de las políticas de seguridad y recomendar campañas para erradicar la violencia contra las mujeres[[30]](#footnote-30). En 2022, la Presidenta de Honduras anunció que el Instituto Nacional de la Mujer pasaría a ser una Secretaría de Estado[[31]](#footnote-31).
3. Dichos avances legislativos e institucionales positivos se ven socavados por otros acontecimientos como la entrada en vigor, en junio de 2020, de un nuevo Código Penal, que redujo la pena mínima por femicidio en 15 años[[32]](#footnote-32). La reducción de las penas se ve agravada por una baja tasa de enjuiciamientos y condenas en casos de femicidio, así como por defectos de procedimiento en las investigaciones[[33]](#footnote-33). El Relator Especial observó con preocupación durante su visita la persistencia de una alta tasa de femicidios, así como la impunidad reinante. También observó que el número de investigaciones y enjuiciamientos en casos de femicidio es todavía insatisfactorio debido a una combinación de limitaciones presupuestarias, humanas y técnicas, el limitado alcance a las zonas rurales y una coordinación interinstitucional deficiente[[34]](#footnote-34).
4. El Relator Especial siguió con preocupación el caso emblemático de Keyla Patricia Martínez Rodríguez, detenida por fuerzas de seguridad el 6 de febrero de 2021, por presunto incumplimiento del toque de queda en razón de la pandemia de COVID-19 y recluida en la Unidad Departamental de Policía núm. 10 en La Esperanza (Intibucá), donde murió bajo custodia ese mismo día. Los testigos afirmaron que había sido agredida durante su detención. La policía alegó que se había suicidado, lo que la Fiscalía Especial en Delitos contra la Vida del Ministerio Público descartó después de que la autopsia encontrara signos de estrangulamiento manual compatibles con homicidio y acusó a un agente de policía en consecuencia. Sin embargo, a pesar de las evidencias irrefutables que probarían el femicidio, el agente fue condenado por homicidio involuntario y, en febrero de 2024, se benefició de la libertad anticipada tras pagar una multa inferior a 400 dólares. El resultado de este caso ilustra el nivel de prejuicios sexistas y de tolerancia del sistema de justicia penal hacia los delitos de género, que sigue prevaleciendo a pesar de los esfuerzos de las autoridades por evitarlo. En octubre de 2023, la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios instó al Poder Judicial a rectificar el fallo, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha.

 2. Personas LGBTIQ+

1. Varios Relatores Especiales han expresado preocupación por los asesinatos ilegales de personas LGBTIQ+[[35]](#footnote-35), la falta de investigación y la impunidad de los autores[[36]](#footnote-36). Durante su visita, el Relator Especial observó que esta situación continúa. En 2023, al menos 47 personas LGBTIQ+ fueron asesinadas (12 mujeres lesbianas, 17 hombres gays y 18 personas transgénero), además de un caso de desaparición forzada. Solo 8 de esos 47 casos dieron lugar a investigaciones penales y, hasta la fecha, no ha habido ninguna acusación[[37]](#footnote-37). Según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, casi el 90 % de los crímenes contra personas LGBTIQ+ quedan impunes[[38]](#footnote-38).
2. Los peligros a los que se enfrentan las personas LGBTIQ+ en Honduras también fueron reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Vicky Hernández, una mujer transgénero y activista de derechos humanos que fue víctima de una ejecución extrajudicial en 2009. En noviembre de 2020, la Corte declaró a Honduras responsable de su muerte y de no haber investigado el homicidio, y ordenó una serie de medidas reparatorias, entre ellas la elaboración y aplicación de un protocolo especial para investigar las muertes de personas LGBTIQ+[[39]](#footnote-39).
3. El caso de Thalía Rodríguez Rivera, persona transgénero y activista LGBTIQ+, asesinada en 2022 en su domicilio de Tegucigalpa, presuntamente para poner fin a su activismo, ilustra la persistente falta de investigación adecuada de estos homicidios. Las investigaciones posteriores habrían estado plagadas de irregularidades. Tras protestas nacionales e internacionales, una persona fue detenida, acusada de su asesinato y, al momento de redacción del presente informe, espera sentencia. Sin embargo, las irregularidades de la investigación suscitan dudas sobre la acusación en este caso.
4. El Relator Especial está proporcionando asistencia técnica y cooperando estrechamente con el ACNUDH, las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales nacionales y regionales con el fin de elaborar un protocolo nacional para la investigación y el enjuiciamiento de las muertes violentas de personas LGBTIQ+. Dicho protocolo constituiría el primero de este tipo, y puede servir de modelo de buenas prácticas para otros países y regiones.

 3. Pueblos Indígenas y afrohondureños

1. La población indígena y afrohondureña representa algo más del 8,5 % de la población total[[40]](#footnote-40). Los pueblos lenca, maya ch'ortí, miskito, pech, tawahka y xicaque se clasifican como indígenas, mientras que los garífunas y los criollos de la Isla de la Bahía son grupos étnicos hondureños de origen afrocaribeño[[41]](#footnote-41). Los Pueblos Indígenas y los afrohondureños se han enfrentado históricamente a barreras estructurales que han dado lugar a una discriminación sistemática[[42]](#footnote-42).
2. El Relator Especial señaló la falta de investigación efectiva y oportuna de las graves violaciones cometidas contra miembros de ambos grupos y sus comunidades y la falta de medidas de protección, que dejan a estas comunidades en una situación de mayor vulnerabilidad y expuestas a un alto riesgo de nuevos abusos. Haciéndose eco de la reciente sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación al caso de la *Comunidad Garífuna de San Juan y sus Miembros vs.* Honduras, el Relator Especial observa con preocupación las amenazas y los ataques sufridos por dicha comunidad como resultado de su lucha contra la apropiación indebida de sus tierras, inclusive para proyectos de desarrollo turístico, y los fracasos reportados en investigar adecuadamente tales violaciones y proporcionar protección a los miembros de la comunidad[[43]](#footnote-43). El 28 de enero de 2023, Ricardo Arnault Montero, pescador y activista garífuna de los derechos sobre la tierra y miembro del Comité de Defensa de la Tierra, fue asesinado en circunstancias misteriosas cerca de su casa, en la comunidad de Triunfo de la Cruz, en la costa norte. Se trata del mismo lugar donde cuatro líderes garífunas, entre ellos Alberth Sneider Centeno, primer joven presidente de la junta directiva de la comunidad y miembro de la Organización Fraternal Negra Hondureña, desaparecieron de sus hogares tras ser detenidos en julio de 2020 por individuos no identificados con uniformes de la Policía Nacional. Nunca más se supo de ellos[[44]](#footnote-44).
3. Otro ejemplo lo constituye el asesinato en 2021 de Erik Barú, un pescador miskito, cuando un gran contingente de soldados de las Fuerzas Armadas disparó indiscriminadamente contra miembros de su comunidad, incluidos mujeres y niños reunidos pacíficamente en la playa[[45]](#footnote-45). El Relator Especial, médico forense, se reunió con miembros de la comunidad, examinó sus heridas de bala cicatrizadas y observó fotografías obtenidas inmediatamente después del ataque de las lesiones sufridas por algunos de los niños, todas las cuales coincidían plenamente con sus testimonios. Al momento de su visita, las autoridades aún no habían visitado la comunidad para investigar el ataque, supuestamente por motivos de seguridad y por falta de recursos para desplazarse a esta remota localidad. Nadie ha rendido cuentas por estas violaciones.
4. En noviembre de 2022, Marcos Antonio Pineda, miembro de la comunidad lenca de El Encinal (departamento de La Paz), fue asesinado arbitrariamente por miembros de la Policía Nacional mientras realizaban una inspección en un caserío. En octubre de 2023, los tribunales locales absolvieron al único agente acusado del asesinato[[46]](#footnote-46), garantizando así la total impunidad de un homicidio que, según informes, formaba parte de los ataques sistemáticos e impunes sufridos por el pueblo lenca[[47]](#footnote-47).
5. Una excepción a este patrón de impunidad es el caso de Berta Cáceres, activista indígena y ecologista lenca, coordinadora nacional del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e indígenas de Honduras, asesinada en 2016 por su activismo contra un proyecto hidroeléctrico en tierras ancestrales. Los responsables de planificar, ordenar y llevar a cabo su asesinato fueron detenidos, acusados, declarados culpables y condenados en junio de 2022.
6. El Relator Especial toma nota de la disculpa pública del Estado en Puerto Lempira, en marzo de 2023, cuando reconoció su responsabilidad por los crímenes cometidos contra las víctimas de la comunidad miskita[[48]](#footnote-48), lo cual es un primer paso importante hacia la rendición de cuentas, la verdad y la reconciliación.

 4. Niños y adolescentes

1. A pesar de la adopción del Decreto Ejecutivo núm. 11-2013, por el que se establece la Política Nacional de Prevención de la Violencia contra la Niñez y Juventud, cuyo objetivo es reducir los factores estructurales que hacen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, vulnerables a la violencia[[49]](#footnote-49), el riesgo de muerte violenta sigue siendo muy alto con un promedio de 60 muertes por mes en 2023, lo que supone un aumento del 21 % en comparación con el año anterior[[50]](#footnote-50).
2. El crimen organizado, incluida la violencia de las maras, es responsable del 36,6 % de todos los homicidios. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el amplio reclutamiento de niños por parte de las maras y recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para prevenir el reclutamiento de niños y adolescentes y protegerlos de la violencia[[51]](#footnote-51). El Relator Especial está especialmente preocupado por la falta de soluciones eficaces para combatir las causas profundas de la violencia contra los niños, como la pobreza, el reclutamiento por las maras, la estigmatización de la sociedad y los ataques de las fuerzas del orden, incluidos los asesinatos arbitrarios, a los que suele seguir la impunidad de los autores.
3. Brian Jafeth Hepburn, un adolescente de 15 años, fue detenido arbitrariamente en 2020 por la Policía Nacional en San Pedro Sula. Lo trasladaron a una comisaría local, donde, según testigos, lo torturaron y luego lo mataron. Su madre encontró su cadáver, con señales de tortura y una herida de bala en la nuca, tirado en un campo local a última hora del mismo día. Hasta ahora nadie ha comparecido ante la justicia por el asesinato.
4. El Relator Especial se hace eco del llamamiento del Comité de Derechos Humanos para que las autoridades investiguen adecuadamente todos los delitos violentos y procesen a los autores, así como para que mejoren la protección de los niños en riesgo de violencia[[52]](#footnote-52).

 5. Activistas y defensores del derecho a la tierra, el territorio y el medio ambiente

1. En 2023, el ACNUDH registró al menos 17 asesinatos, de los que 15 fueron de defensores de los derechos humanos, principalmente defensores de los derechos sobre la tierra y el medio ambiente, y dos periodistas. Durante su visita a la región del Bajo Aguán, el Relator Especial observó con grave preocupación la alta incidencia de conflictos vinculados al acceso a la tierra y los recursos naturales, incluidas amenazas, ataques y asesinatos, contra campesinos, especialmente activistas de los derechos a la tierra y el medio ambiente y miembros de cooperativas campesinas de la región.
2. A pesar de la urgente necesidad de recursos humanos y materiales para asegurar investigaciones prontas y confiables, el Relator Especial tuvo conocimiento de la reducción de fiscales y personal técnico en las unidades de investigación, así como de la falta de recursos básicos para la investigación médico-legal de estos graves crímenes. Asimismo, observó con grave preocupación la falta de debida diligencia y los graves conflictos de intereses que causarían negligencias y omisiones procesales en las investigaciones de algunos de los asesinatos. El 14 de octubre de 2023, Kevin Meza, un campesino de 18 años, fue asesinado en el municipio de Tocoa (departamento de Colón) durante protestas pacíficas por la defensa de los derechos a la tierra. Habría sido asesinado por miembros de la Policía Nacional que intervinieron para dispersar a los campesinos y posteriormente se encargaron de la investigación del homicidio. Los responsables siguen en libertad.
3. El Relator Especial acoge con satisfacción la firma del acuerdo entre el Gobierno y la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Bajo Aguán en 2022. En él, se prevé la creación de una comisión tripartita, ya establecida en abril de 2024, para mediar en el conflicto y prevenir e investigar las violaciones de derechos humanos relacionadas. Sin embargo, sigue profundamente preocupado por la impunidad que prevalece por las muertes y ataques contra defensores de la tierra y el territorio, que siguieron sucediendo después de la firma del acuerdo, y en los que guardias y agentes de empresas de seguridad privada estarían involucrados en las amenazas, ataques y asesinatos.
4. Estos ataques no se limitan al Bajo Aguán. Pablo Hernández Rivera, trabajador de los medios de comunicación locales y miembro de la comunidad indígena lenca que denunció la corrupción del gobierno local, fue asesinado a principios de 2022 en Tierra Colorada (departamento de Lempira), presuntamente por orden de las autoridades locales debido a su activismo. En junio de 2022, dos personas de su comunidad fueron detenidas, acusadas de asesinato y están a la espera de sentencia. La familia del Sr. Hernández Rivera habría sufrido amenazas por exigir responsabilidades, incluidas las de quienes ordenaron el asesinato.
5. El Relator Especial observó con grave preocupación que muchas de las víctimas de los recientes ataques y asesinatos incluían a personas beneficiarias de medidas cautelares en el marco del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. El deber de proteger el derecho a la vida es una obligación del Estado y su incumplimiento puede equivaler en sí mismo a una violación del derecho.

 B. Uso excesivo de la fuerza en el contexto de la lucha contra delitos

1. El Relator Especial observa con especial preocupación el estado de excepción (declarado mediante el Decreto núm. 29-2022) que entró en vigor el 6 de diciembre de 2022 para combatir la extorsión y los delitos conexos. Se han concedido poderes excesivos y no escrutados a la Policía Nacional y a la Policía Militar del Orden Público, quienes continúan realizando tareas de seguridad ciudadana utilizando tácticas y armamento militar, que incluyen la realización de detenciones y registros sin orden judicial, al tiempo que se suspenden varios derechos y libertades fundamentales, como los derechos a la libertad personal, a la libertad de asociación, reunión y circulación, entre otros. Hasta la fecha, el estado de excepción se ha prorrogado nueve veces y se ha ampliado a los 18 departamentos. Varias de estas prórrogas han sido ratificadas en el Congreso con un debate limitado sobre su eficacia y controles y, en al menos tres ocasiones, no han sido ratificadas en su totalidad, lo que incumple la normativa nacional.
2. Se han denunciado múltiples violaciones de los derechos humanos, como el uso arbitrario y excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, y homicidios ilegítimos presuntamente cometidos por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado y la Policía Militar del orden Público. En 2023, el ACNUDH documentó siete casos de desapariciones forzadas (seis hombres y una mujer transgénero), cinco ejecuciones extrajudiciales (hombres), cuatro casos de tortura y malos tratos (hombres) y un caso de violencia sexual (mujer), y registró denuncias de detenciones ilegales, uso excesivo de la fuerza, abusos durante allanamientos sin orden judicial y siembra de pruebas, particularmente en los departamentos de Cortés, Francisco Morazán y Yoro[[53]](#footnote-53).
3. Wilson Ariel Pérez Hernández fue asesinado en 2022 en San Pedro Sula por miembros de la antigua Fuerza Nacional Anti-maras y Pandillas. La policía afirmó que murió en un tiroteo mientras se resistía a una orden de detención por una agresión a una mujer policía cuando esta intervino para dispersar una reyerta en un partido de fútbol. La víctima había anunciado públicamente su intención de entregarse a la policía a cambio de garantías para su seguridad. Tras su asesinato, aparecieron pruebas, entre ellas imágenes de circuito cerrado de televisión, que demostraban que había sido duramente golpeado antes de ser ejecutado sumariamente. Cuatro agentes de policía fueron acusados del homicidio y están a la espera de juicio en el momento de redacción del presente informe, pero quedarían en libertad anticipada. La familia ha recibido amenazas por haber reclamado justicia.
4. El Relator Especial acoge con satisfacción la publicación del *Manual de uso de la fuerza y armas de fuego* de la Policía Nacional de Honduras[[54]](#footnote-54). Sin embargo, el *Manual* carece de fuerza vinculante y requiere de un marco normativo específico para hacer efectiva su aplicación. Asimismo, acoge con satisfacción el proyecto de ley que regula el uso de la fuerza para las instituciones y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la República de Honduras, basado en las normas internacionales pertinentes, que actualmente está siendo examinado por el Congreso Nacional, e insta a su aprobación.

 C. Muertes bajo custodia

1. El Sistema Penitenciario Nacional, que tiene una capacidad máxima para 13.000 personas, alberga actualmente a cerca de 19.500 adultos (cerca de 18.500 hombres y 1.500 mujeres), con un hacinamiento de casi el 30 % más de su capacidad, lo que contribuye a la violencia y a las muertes bajo custodia. Cerca del 45 % de las personas encarceladas se encuentran en prisión preventiva debido a los largos retrasos en la administración de justicia. Al momento de la visita, se estaban realizando esfuerzos por parte del Poder Judicial mediante el Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios, para reducir el hacinamiento en las cárceles, por ejemplo, concediendo la libertad anticipada cuando procedía y acelerando juicios, lo que se tradujo en una disminución del 6 % en comparación con 2022.
2. Los homicidios y la violencia entre pandillas y su acceso a armas[[55]](#footnote-55), son problemas de larga data en las prisiones, agravados por infraestructuras deficientes y la falta de recursos, inclusive para garantizar la salud y la seguridad de los reclusos. El incendio accidental en la penitenciaría nacional de [Comayagua](https://en.wikipedia.org/wiki/Comayagua) en 2014, en el que murieron 361 reclusos, fue el más mortífero jamás registrado en una prisión. El elevado número de víctimas mortales se atribuyó a una combinación de hacinamiento, falta de medidas adecuadas de seguridad contra incendios y mala gestión penitenciaria. En 2019, la violencia de las pandillas se cobró 37 detenidos muertos en todas las prisiones del país, lo que condujo a un estado de emergencia y a que el Ejecutivo pusiera las prisiones bajo control militar, hasta febrero de 2022[[56]](#footnote-56).
3. El Relator Especial observó la falta de un sistema unificado de datos digitalizados para el registro y seguimiento de las personas alojadas en el sistema penitenciario, así como de una recopilación de información centralizada sobre las muertes bajo custodia, la causa y la forma de esas muertes y el resultado de las investigaciones, cuando se llevan a cabo. Dicha información es esencial para el diseño de políticas de gestión penitenciaria respetuosas con los derechos humanos y la prevención de muertes bajo custodia.
4. El reglamento penitenciario de Honduras obliga a investigar todas las muertes bajo custodia, independientemente de la causa y las circunstancias aparentes. Sin embargo, esta importante disposición se ve socavada por el hecho de que las investigaciones rara vez cumplen las normas internacionales establecidas, incluido el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), entre otras cosas debido a la falta de conocimientos especializados y formación necesarios entre los médicos forenses en ejercicio para su aplicación efectiva. Las familias de los fallecidos rara vez tienen acceso a los resultados de las investigaciones, que no suelen compartirse con la administración penitenciaria.
5. El Relator Especial acogió con satisfacción los primeros esfuerzos del actual Gobierno por desmilitarizar la administración penitenciaria nacional, mejorar la administración penitenciaria y reducir los altos niveles de violencia que se registraban desde hacía tiempo en las cárceles, incluidas las muertes de detenidos, para lo cual el Gobierno estableció una Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, encargada de mejorar las condiciones. Sin embargo, también observó con preocupación la persistencia de problemas estructurales de larga data, en particular el grave hacinamiento unido a la alarmante insuficiencia de recursos humanos y materiales para garantizar la seguridad de los reclusos y el personal, y alertó a las autoridades sobre el riesgo de violencia en las prisiones si no se introducen mejoras sustanciales en los niveles de personal, las infraestructuras y la seguridad en las prisiones.
6. Poco después de la visita, el 20 de junio de 2023, estalló la violencia entre pandillas rivales en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social de Támara, con el resultado de 46 mujeres muertas después de que las reclusas se enfrentaran utilizando armas blancas, incendios provocados y armas de fuego, estas últimas pertenecientes a la Policía Nacional. Cuando la exresponsable de la Comisión Interventora pidió que se investigara el origen de las armas, sufrió amenazas de muerte que la obligaron a abandonar el país por su propia seguridad. Las investigaciones sobre los hechos y las muertes continúan.
7. A raíz de estos hechos, el Gobierno declaró el estado de emergencia en el sistema penitenciario nacional y dictó el Decreto Ejecutivo núm. 28/2023, por el que se reinstauró el control militar, quedando las prometedoras reformas en suspenso. El Decreto delegó atribuciones a la Policía Militar del Orden Público en calidad de Comisión Interventora por un año. Además, el Gobierno anunció la construcción de una prisión de máxima seguridad en las Islas del Cisne, un grupo de islas remotas del Caribe, para albergar a jefes de pandillas y presos considerados violentos. Esta situación suscita serias preocupaciones sobre la capacidad de las Fuerzas Armadas para gestionar prisiones sin la formación pertinente, lo que favorece un enfoque restrictivo de la seguridad en lugar de un enfoque respetuoso con los derechos humanos de las personas privadas de libertad y puede alimentar más violencia carcelaria y las consiguientes muertes.

 VI. Deber de investigar y acceso a la justicia

1. Varios impedimentos estructurales siguen obstaculizando el acceso a la justicia y la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos actuales y pasadas. Ello se debe, entre otras cosas, ainvestigaciones en gran medida inadecuadas, una administración y aplicación de la justicia deficientes, incluidas demoras procesales injustificadas, una participación limitada de las víctimas en los procesos penales y la ausencia de un sistema eficaz de protección de las víctimas y los testigos. El Relator Especial además observó una capacidad limitada para investigar las violaciones del derecho a la vida, que a menudo no se lleva a cabo de forma rápida, efectiva, exhaustiva, independiente, imparcial y transparente, como exigen las normas internacionales. También observó una falta de colaboración de las Fuerzas Armadas y las de seguridad, a la hora de compartir información importante con el Ministerio Público y de permitir el acceso a instalaciones militares, en el curso de las investigaciones penales, especialmente por delitos cometidos en el marco del golpe de Estado de 2009 y de la crisis postelectoral de 2017, así como una falta de coordinación entre las fiscalías especializadas encargadas de los casos para investigarlos con mayor eficacia. La Secretaría de Derechos Humanos de Honduras se ha hecho eco de estas preocupaciones[[57]](#footnote-57).
2. En Honduras, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales tiene el mandato de investigar los abusos cometidos por las fuerzas policiales; la Inspectoría General de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Derecho Humanitario tienen el mandato de investigar los abusos cometidos por los militares, y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos recibe las denuncias de violaciones de derechos humanos y las remite al Ministerio Público para que las investigue[[58]](#footnote-58). El hecho de que la misma entidad de las fuerzas de seguridad sospechosa de cometer asesinatos sea la responsable de su propia investigación plantea dudas fundadas sobre la independencia e imparcialidad del proceso y el resultado de la investigación, y es incompatible con los estándares internacionales. El Relator Especial tomó nota de la creación, en 2023, de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, en el seno del Ministerio Público[[59]](#footnote-59) e independiente de la Policía Nacional, con el mandato de investigar delitos graves. Sin embargo, los recursos humanos y materiales que se le asignan son insuficientes.
3. Otro impedimento recurrente es la frecuente negativa u obstrucción de las autoridades investigadoras a registrar las denuncias de las víctimas, así como la frecuente criminalización de los defensores de derechos humanos, y las amenazas y ataques contra quienes denuncian homicidios ilegítimos, incluidos sus familiares. Junior Tomás Santos Pineda fue detenido arbitrariamente en marzo de 2023 por miembros de la Policía Nacional y de la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado, que allanaron violentamente su domicilio en el marco del estado de excepción y, a la fecha, su paradero es desconocido. Durante la detención, la policía amenazó a su familia y golpeó duramente a su hermano Darwin Fabricio Santos. En junio de 2023, Tomas Santos Alejandro, padre de Junior Tomás, fue asesinado a tiros en su domicilio por asaltantes no identificados. En julio de 2023, Darwin Fabricio Santos fue detenido, acusado de actividad de pandillas y encarcelado a la espera de juicio. Los responsables de la desaparición del Sr. Santos Pineda y del asesinato de su padre siguen en libertad[[60]](#footnote-60).
4. El Relator Especial observó un acceso limitado a servicios jurídicos efectivos y gratuitos para las víctimas. Si bien en el artículo 16 del Código Procesal Penal se establece que el Ministerio Público debe brindar asistencia legal cuando esta sea requerida, este servicio se ve dificultado por la falta de recursos lo que crea un obstáculo adicional a la participación de las víctimas en los procesos penales, tal como lo exigen los estándares internacionales[[61]](#footnote-61).
5. El Relator Especial observó con gran preocupación el incumplimiento por parte del Estado, en particular de su sistema de justicia penal, de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a la obligación de adoptar las medidas necesarias para investigar, juzgar y, especialmente, sancionar a los responsables de la comisión de ejecuciones extrajudiciales. El Ministerio Público aún no ha implementado ninguno de los protocolos exigidos por la Corte, en particular para investigar los crímenes cometidos contra personas LGBTIQ+, personas defensoras de derechos humanos y víctimas de violencia política en contexto electoral, a pesar de la asistencia recibida para su desarrollo, incluso del ACNUDH y de este mandato.

 VII. Sistema de investigación médico-legal y forense

1. El Relator Especial observó con preocupación la aparente falta de capacidad y recursos médico-legales y forenses suficientes para investigar los delitos de forma adecuada y fiable, incluidas las violaciones graves de los derechos humanos, como las muertes ilegales. Faltan especialistas en antropología y arqueología forense, y el acceso a una investigación forense eficaz es muy limitado, si es que existe, en las zonas remotas donde se denuncian muchos de los crímenes. El Relator Especial constató que la morgue de Tocoa, descrita como “móvil”, estaba en cambio inmovilizada y carecía de equipos esenciales, como radiología, para investigar con fiabilidad los casos de muertes violentas.
2. La dependencia estructural de la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público es incompatible con la imparcialidad e independencia que, de acuerdo con los estándares internacionales, se espera de los sistemas de investigación médico-legal de muertes. El Relator Especial acoge con satisfacción el proyecto de ley presentado al Congreso en marzo de 2023, por el que se creará un instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, descentralizado de la actual Dirección General de Medicina Forense dependiente del Ministerio Público. La descentralización implicaría un instituto dotado de personalidad jurídica propia, independencia, autonomía y recursos, lo que aumentaría su capacidad para realizar investigaciones con plena imparcialidad y con las facultades públicas necesarias[[62]](#footnote-62).
3. El Relator Especial reconoce otros avances legislativos e institucionales destinados a mejorar las investigaciones forenses e insiste en la necesidad de adoptar medidas concretas para la aplicación de estas leyes. En particular, celebra la aprobación por el Congreso Nacional de la Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN, en agosto de 2023[[63]](#footnote-63), que permitirá la clasificación y sistematización de los análisis de perfiles de ADN obtenidos de muestras y evidencias relacionadas con investigaciones criminales, identificaciones civiles y humanitarias en el contexto de situaciones como desastres masivos, migración y trata de personas, entre otras.

 VIII. Conclusiones y recomendaciones

 A. Conclusiones

1. **El Relator Especial saluda los compromisos explícitos asumidos por las autoridades para investigar y prevenir las muertes ilegales, así como su reconocimiento de los problemas existentes en el ámbito de los derechos humanos e identificación de las medidas necesarias para resolverlos. La voluntad política declarada debe traducirse en acciones concretas y mensurables, permitiendo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes e imparciales de todos los casos de muertes ilegales, incluso en ausencia de una denuncia (de oficio), concediendo una reparación integral a las víctimas y sus familias, y llevando ante la justicia a todos los responsables, incluidos los que ordenaron, planificaron o acordaron violaciones del derecho a la vida.**
2. **El Relator Especial recuerda que el deber de luchar contra la impunidad de los homicidios ilegítimos es una obligación del Estado, no una opción. Llevar ante la justicia a los responsables de homicidios ilegítimos también es esencial para evitar que se repitan y para hacer efectivo el derecho de las víctimas a la reparación.**
3. **El Relator Especial acoge con satisfacción los programas de cooperación y asistencia técnica entre el Gobierno de Honduras y el ACNUDH, en particular en lo que atañe al fortalecimiento del estado de derecho y al fomento de la capacidad del sistema penitenciario[[64]](#footnote-64). Alienta asimismo a que esta cooperación se amplíe para incluir la investigación efectiva de las muertes ilegales y el aumento de las capacidades médico-legales y forenses, inclusive mediante la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur-Sur, que sería clave para romper con la cultura de la violencia y la impunidad.**

 B. Recomendaciones

1. **El Relator Especial recomienda al Gobierno de Honduras que lleve a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes y, en concreto, le exhorta a:**

 **a) Garantizar que todas las muertes potencialmente ilícitas se investiguen de manera rápida, independiente, imparcial, eficaz, exhaustiva y transparente, de conformidad con las normas internacionales, en particular el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, y con perspectiva de género;**

 **b) Adoptar el anteproyecto de ley del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, y asignar recursos humanos y financieros suficientes para garantizar su funcionamiento eficaz y autónomo;**

 **c) Enjuiciar a todos los autores materiales, intelectuales y oficiales superiores de la cadena de mando responsables de muertes ilícitas para superar la situación de impunidad estructural;**

 **d) Poner en funcionamiento las bases de datos de ADN sobre las que se basarán las investigaciones de muertes ilegales, incluida la identificación fiable de las personas fallecidas, y garantizar el acceso a la información a las familias de las víctimas; dichos datos deben consolidarse entre todos los organismos de investigación y se debe permitir la verificación cruzada de la información en los 18 departamentos de Honduras, asegurando la protección de datos personales;**

 **e) Garantizar el pleno acceso de las víctimas y las familias a los mecanismos de denuncia y a los expedientes de los casos y su participación en los procesos de investigación, incluso mediante la adopción de sistemas de protección de víctimas y testigos para evitar represalias;**

 **f) Garantizar una coordinación eficaz y transparente entre las fiscalías especializadas y evitar la participación de la policía en las investigaciones de muertes potencialmente ilícitas para garantizar una investigación diligente y oportuna.**

1. **Por lo que se refiere a la investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, el Relator Especial recomienda al Gobierno de Honduras:**

 **a) Aplicar las recomendaciones pendientes de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en particular investigando exhaustivamente las violaciones cometidas antes y después del golpe de Estado de 2009 y enjuiciando a los responsables, así como proporcionando reparación a las familias y adoptando medidas para garantizar la no repetición de los hechos de conformidad con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;**

 **b) Facilitar la búsqueda, recuperación e identificación forense adecuadas de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales cometidas en el pasado, inclusive en el contexto de la aplicación de la doctrina de seguridad nacional durante las décadas de 1980 y 1990;**

 **c) Considerar la pronta adopción de la ley de víctimas de la doctrina de seguridad nacional, y asegurar que esta garantice la investigación y reparación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.**

1. **En lo que atañe a las muertes bajo custodia, el Relator Especial recomienda al Gobierno:**

 **a) Garantizar que toda muerte bajo custodia sea investigada de acuerdo con el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas;**

 **b) Garantizar que todos los investigadores médico-legales y forenses encargados de investigar las muertes bajo custodia reciban una formación adecuada sobre el uso del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, dispongan de los recursos necesarios para su aplicación efectiva y se comuniquen adecuadamente con las autoridades penitenciarias competentes;**

 **c) Establecer un sistema de registro único unificado y digitalizado con datos desglosados sobre todas las personas privadas de libertad en el país y las muertes bajo custodia a nivel nacional, con indicación de todas las causas de muerte;**

 **d) Notificar a las familias de las personas detenidas fallecidas de forma rápida y transparente;**

 **e) Garantizar que las prisiones sean gestionadas por fuerzas civiles y que el personal de seguridad de las prisiones reciba una formación adecuada sobre las normas internacionales relativas a la privación de libertad, incluida la gestión de situaciones de violencia y emergencias;**

 **f) Garantizar que las prisiones no sean controladas por pandillas, e impedir el acceso de los reclusos a armas, drogas y teléfonos móviles, que podrían ser utilizados para cometer delitos y poner en peligro la vida de otras personas dentro y fuera de las prisiones;**

 **g) Trabajar para reducir el hacinamiento, entre otras cosas adoptando políticas menos punitivas que eviten el uso excesivo de prisión preventiva.**

1. **Por lo que se refiere al uso de la fuerza, el Relator Especial recomienda al Gobierno:**

 **a) Implementar urgentemente el *Manual de uso de la fuerza y armas de fuego* de la Policía Nacional de Honduras (acuerdo núm. 1147-2023);**

 **b) Adoptar el proyecto de ley que regula el uso de la fuerza para las instituciones y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la República de Honduras y garantizar su plena adhesión a los principios fundamentales de necesidad, proporcionalidad, legalidad, precaución y no discriminación;**

 **c) Proporcionar recursos financieros y humanos adecuados, así como equipamiento, a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con el fin de que se cumplan las normas de derechos humanos;**

 **d) Impartir formación sobre las normas internacionales mencionadas a todos los agentes con mandato para hacer uso de la fuerza, y adoptar mecanismos administrativos y penales que garanticen la rendición de cuentas y la imposición de sanciones adecuadas;**

 **e) Garantizar que la policía militar no participe en actividades de seguridad pública o en actividades que, de conformidad con las normas internacionales, deberían ser realizadas por personal no militar;**

 **f) Identificar y abordar las causas estructurales de la violencia y la inseguridad y garantizar que la declaración del estado de excepción y la suspensión de derechos sea una medida excepcional sujeta a revisión sistemática en pleno cumplimiento de la legislación internacional sobre derechos humanos y, en particular, de los principios de necesidad y proporcionalidad.**

1. **En lo que atañe a los femicidios, el Relator Especial recomienda al Gobierno:**

 **a) Adoptar e implementar sin demora un protocolo especializado para la prevención e investigación de las muertes violentas de mujeres y niñas por razones de género, de acuerdo con los estándares establecidos en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, y apoyar la coordinación entre la sociedad civil y las instituciones públicas para su aplicación efectiva;**

 **b) Enmendar el Código Penal para aumentar las penas por femicidio a fin de que sean proporcionales a la gravedad del delito y garantizar que los casos de femicidio son investigados por la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Feminicidios y que los autores son procesados y castigados adecuadamente;**

 **c) Formar a los actores del sistema de justicia penal para que aborden los factores personales y contextuales que conducen al femicidio, incluidas las creencias misóginas profundamente arraigadas. El contenido de la formación debe desarrollarse en colaboración con los actores de la sociedad civil y el mundo académico.**

1. **Por lo que respecta a las muertes violentas de personas LGBTIQ+, el Relator Especial recomienda al Gobierno:**

**a) Redoblar esfuerzos para prevenir toda muerte resultante de la violencia por razones de género u orientación sexual, en particular garantizando que todos esos casos se investiguen de conformidad con las normas internacionales, y adoptar medidas para abordar la discriminación y los estereotipos subyacentes observados en esas investigaciones;**

 **b) Avanzar, en cooperación con el ACNUDH y organizaciones de la sociedad civil, con la promoción, capacitación e implementación efectiva de un protocolo para la investigación y persecución de muertes violentas de personas LGBTIQ+.**

1. **Con respecto a los niños, niñas y adolescentes, el Relator Especial recomienda al Gobierno:**

 **a) Adoptar medidas adecuadas para proteger el derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes, especialmente en las zonas controladas por pandillas y durante las detenciones y redadas, y establecer normas para las fuerzas de seguridad y los organismos de investigación destinadas a garantizar la protección de sus derechos durante la investigación de homicidios;**

 **b) Investigar todos los delitos violentos y otros delitos graves cometidos contra niños, niñas y adolescentes, de forma rápida, exhaustiva e imparcial, y procesar y castigar a los responsables, garantizando al mismo tiempo que se proporcione plena reparación de las víctimas;**

 **c) Desarrollar programas para la protección de niños, niñas y adolescentes que se niegan a unirse a pandillas, inclusive garantizando la aplicación efectiva y la financiación suficiente del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras.**

1. **En lo que atañe a la situación en el Bajo Aguán, el Relator Especial recomienda:**

 **a) Garantizar la investigación efectiva de todas las muertes violentas en el contexto del conflicto del Bajo Aguán;**

 **b) Asignar recursos adecuados para las unidades de investigación, incluidas las unidades forenses, así como para la protección efectiva de los testigos, las víctimas y sus familias contra represalias y actos de intimidación;**

 **c) Operacionalizar y asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión Tripartita para el conflicto agrario en el Bajo Aguán con miras a encontrar soluciones duraderas al conflicto, abordar los desafíos estructurales y garantizar la reparación y medidas de no repetición.**

1. **En lo que se refiere a las personas defensoras de los derechos humanos, los periodistas, los comunicadores sociales y los operadores de justicia, el Relator Especial recomienda:**

 **a) Fortalecer el Sistema Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, para garantizar su efectividad y adoptar protocolos claros para evaluar situaciones de riesgo y dar a conocer el mecanismo, en particular a nivel local;**

 **b) Exigir a los organismos de investigación que establezcan pautas de violaciones de derechos humanos, en particular las cometidas contra los grupos mencionados, con vistas a identificar las causas profundas de los homicidios ilegítimos y elaborar una estrategia para evitar que se repitan, entre otras cosas llevando ante la justicia a los autores materiales e intelectuales;**

 **c) Adoptar un mecanismo de protección integral para proteger la integridad física y mental y la vida de este grupo.**

1. **Por lo que respecta a los Pueblos Indígenas y afrohondureños, el Relator Especial recomienda:**

 **a) Proteger el derecho a la vida de las personas pertenecientes a comunidades indígenas y afrohondureñas, así como garantizar que se investiguen con enfoque diferenciado todas las muertes potencialmente ilícitas, las amenazas y los atentados contra su vida, teniendo en cuenta su contexto de discriminación histórica y asegurando los recursos humanos y financieros necesarios para ello.**

1. **En lo que atañe a la lucha contra la impunidad y la corrupción, el Relator Especial recomienda:**

 **a) Seguir trabajando con las Naciones Unidas para abordar las causas profundas de la corrupción y combatirla en todas las instituciones públicas, incluso como requisito previo para brindar verdad y justicia a todas las víctimas de violaciones, incluidas las muertes ilícitas, y a sus familias, así como restablecer la confianza pública en las instituciones del Estado, incluido el sistema de justicia penal;**

 **b) Evaluar de forma independiente el trabajo de los organismos de investigación, incluido el Ministerio Público y sus servicios especializados, para identificar las deficiencias estructurales que conducen a investigaciones no concluyentes, en particular en casos de muertes potencialmente ilícitas, y adoptar un protocolo de rendición de cuentas destinado a garantizar que toda persona que resulte responsable de obstruir el acceso a la justicia, manipular pruebas u obstaculizar el procesamiento de los autores rinda cuentas;**

 **c) Adoptar una política de tolerancia cero en todas las instituciones del Estado contra los comportamientos corruptos y los abusos de poder, con vistas a aumentar la rendición de cuentas y erradicar la impunidad real y percibida.**

1. **El Relator Especial recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos amplíe sus programas de apoyo al Sistema Penitenciario Nacional a fin de garantizar la investigación confiable y la prevención de las muertes bajo custodia, que incluyan investigaciones forenses que se ajusten a las normas internacionales, en particular el Protocolo de Minnesota** **sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.**

1. \* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés. [↑](#footnote-ref-2)
3. E/CN.4/2003/3/Add.2, párr. 15. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase https://www.cidh.org/pdf%20files/HONDURAS2009ESP.pdf. [↑](#footnote-ref-4)
5. Decreto Ejecutivo núm. PCM-011-2010, art. 1. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/HN/INFORMETEM%C3%81TICO2017Enero2020.pdf>, párr. 56. [↑](#footnote-ref-6)
7. A/HRC/35/23/Add.1, párr.15. [↑](#footnote-ref-7)
8. Infográfico de datos de homicidios, desde 2018 a 2023, disponible en: https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas- honduras.php?id=158. [↑](#footnote-ref-8)
9. A/HRC/35/23/Add.1, párr.23. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase https://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview. [↑](#footnote-ref-10)
11. Véase A/HRC/55/22. [↑](#footnote-ref-11)
12. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-12)
13. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-13)
14. Véase https://www.transparency.org/en/press/transparency-international-concerned-over-threats-to-civic-space-honduras. [↑](#footnote-ref-14)
15. [Véase](https://unitednations-my.sharepoint.com/personal/elena_alonsoperez-avila_un_org/Documents/V%C3%A9ase) https://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2023-05-04/note-correspondents-international-independent-impartial-and-autonomous-mechanism-against-corruption-and-impunity-honduras. [↑](#footnote-ref-15)
16. Véase http://www.oas.org/dil/treaties\_B-32\_American\_Convention\_on\_Human\_Rights\_sign.htm. [↑](#footnote-ref-16)
17. Constitución de la República de Honduras, art. 18. [↑](#footnote-ref-17)
18. *Ibid.*, arts. 65 y 68. [↑](#footnote-ref-18)
19. *Ibid*., arts. 182 y 183. [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase [https://www.poderjudicial.gob.hn/Cedij/Cdigos/CodigoPenalDecretoNo130-2017-fusionadoconreformas(agosto2023).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/Cedij/Cdigos/CodigoPenalDecretoNo130-2017-fusionadoconreformas%28agosto2023%29.pdf). [↑](#footnote-ref-20)
21. Véase  [https://www.mp.hn/publicaciones/mp-y-cn-dan-seguimiento-a-resultados-de-la-unidad-especializada-en-la-investigacion-de-muerte-de-mujeres-y-femicidios-de-la-atic/](%20https%3A//www.mp.hn/publicaciones/mp-y-cn-dan-seguimiento-a-resultados-de-la-unidad-especializada-en-la-investigacion-de-muerte-de-mujeres-y-femicidios-de-la-atic/). [↑](#footnote-ref-21)
22. Véase <https://www.mp.hn/estructura-organica/unidades-especializadas/>. [↑](#footnote-ref-22)
23. Visitas de anteriores titulares de mandato: Asma Jahangir en 2001 (E/CN.4/2003/3/Add.2) y Christof Heyns en 2016 (A/HRC/35/23/Add.1). [↑](#footnote-ref-23)
24. *Deras García y otros vs. Honduras*, sentencia de 25 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-24)
25. A/HRC/50/34, párr. 56. [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://unsdg.un.org/latest/stories/violence-against-women-other-pandemic-impacting-honduras>. [↑](#footnote-ref-26)
27. Decreto núm. PCM-05-2022. [↑](#footnote-ref-27)
28. Decreto núm. 106-2016. [↑](#footnote-ref-28)
29. *Ibid.*, art. 2. El reglamento de la Comisión puede consultarse en: https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/862-reglamento-de-la-comision-interinstitucional-de-seguimiento-a-las-investigaciones-de-las-muertes-violentas-de-mujeres-y-los-femicidios. [↑](#footnote-ref-29)
30. Decreto núm. 106-2016, art. 3. [↑](#footnote-ref-30)
31. Véase https://www.laprensa.hn/honduras/instituto-nacional-de-la-mujer-pasara-secretaria-estado-anuncia-xiomara-castro-presidenta-XC6361213. [↑](#footnote-ref-31)
32. CEDAW/C/HND/CO/9, párr. 24; y el Decreto núm. 130-2017. [↑](#footnote-ref-32)
33. A/HRC/433/Add.2, párr. 42; y A/HRC/WG.6/36/HND/3, párr. 70. [↑](#footnote-ref-33)
34. A/HRC/WG.6/36/HND/3, párr. 70. [↑](#footnote-ref-34)
35. E/CN.4/2003/3/Add.2, párr. 68. [↑](#footnote-ref-35)
36. A/HRC/35/23/Add.1, párrs. 44 a 47; y E/CN.4/2003/3/Add.2, párr. 68. [↑](#footnote-ref-36)
37. A/HRC/52/24, párr. 83. [↑](#footnote-ref-37)
38. Véase <https://www.conadeh.hn/defensora-del-pueblo-de-honduras-demanda-que-cesen-los-crimenes-de-odio-contra-miembros-de-la-comunidad-lgtbi/>. [↑](#footnote-ref-38)
39. *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, sentencia de 26 de marzo de 2021. Véase también https://www.oas.org/en/iachr/decisions/court/2019/13051FondoEn.pdf. [↑](#footnote-ref-39)
40. Véase https://www.ine.gob.hn/images/Productos%20ine/censo/Tomo%20municipales%20pdf/12lapaz/168Cane.pdf. [↑](#footnote-ref-40)
41. Véase https://www.refworld.org/reference/countryrep/mrgi/2008/en/65122 (en inglés solamente). [↑](#footnote-ref-41)
42. CERD/C/HND/6-8, párr. 6. [↑](#footnote-ref-42)
43. Sentencia de 29 de agosto de 2023, párr. 44. [↑](#footnote-ref-43)
44. Véase https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-la-desaparicion-forzada-de-alberth-sneider-centeno-presidente-del-patronato-de-la-comunidad-garifuna-de-el-triunfo-de-la-cruz-y-de-tres-personas-mas-pertenecientes-a-la-comunidad/. [↑](#footnote-ref-44)
45. Véase https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26836. [↑](#footnote-ref-45)
46. Véase https://oacnudh.hn/28-de-octubre-de-2023-oacnudh-lamenta-el-fallo-en-el-caso-de-marcos-antonio-pineda-integrante-de-copinh-asesinado-el-23-11-2022-en-el-que-el-tribunal-de-sentencia-de-comayagua-absolvio-de-los-car/. [↑](#footnote-ref-46)
47. Véase https://copinh.org/2023/10/comunicado-el-tribunal-de-sentencia-de-comayagua-ha-absuelto-de-los-cargos-de-manera-arbitraria-al-policia-jose-adan-perez-por-el-homicidio-del-joven-lenca-marcos-antonio-pineda/. [↑](#footnote-ref-47)
48. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) vs. Honduras*, sentencia de 31 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-48)
49. Véase https://conexihon.hn/2022/04/30/sin-avances-la-implementacion-de-la-politica-nacional-de-prevencion-de-la-violencia-hacia-la-ninez-y-juventud/. [↑](#footnote-ref-49)
50. Véase <https://redcoiproden.org/honduras-registra-un-incremento-de-21-en-muertes-violentas-de-ninez-adolescencia-y-juventud/>. [↑](#footnote-ref-50)
51. CRC/C/HND/CO/4-5. [↑](#footnote-ref-51)
52. CCPR/C/HND/CO/2, párr. 19. [↑](#footnote-ref-52)
53. A/HRC/52/24, párr. 21. [↑](#footnote-ref-53)
54. Acuerdo ministerial núm. 1147-2023. [↑](#footnote-ref-54)
55. Véase https://www.state.gov/wp-content/uploads/2023/02/415610\_HONDURAS-2022-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf. [↑](#footnote-ref-55)
56. Véase https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/honduras. [↑](#footnote-ref-56)
57. Véase https://scm.oas.org/pdfs/2023/CIDH/IA2022\_Cap\_5\_HO\_ES.pdf, párr. 59. [↑](#footnote-ref-57)
58. Véase <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2023/02/415610_HONDURAS-2022-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf>; pág. 4. [↑](#footnote-ref-58)
59. Véase https://www.mp.hn/publicaciones/area/atic-agencia-tecnica-de-investigacion-criminal/. [↑](#footnote-ref-59)
60. Véase https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=28651. [↑](#footnote-ref-60)
61. [A/HRC/45/13/Add.3](http://undocs.org/en/A/HRC/45/13/Add.3), párr. 61. Véase también el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, párr. 25. [↑](#footnote-ref-61)
62. A/HRC/50/34. Véase También https://seguridad.gob.hn/subsecretaria-de-seguridad-busca-crear-instituto-nacional-de-medicina-legal-y-ciencias-forenses/. [↑](#footnote-ref-62)
63. Véase https://justiciaforense.org/2023/08/23/aprobada-ley-de-bases-de-datos-de-adn-en-honduras/. [↑](#footnote-ref-63)
64. Resolución 54/30 del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-64)